

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de marzo de dos mil dieciséis.

El suscrito oficial de información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de febrero del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: "(...) *Personas que manejaban la cuenta de gastos reservados 543-15 de los períodos presidenciales desde 1984 hasta 2014. Proporcionar montos asignados en los respectivos presupuestos anuales y las liquidaciones de dichos fondos y las auditorias de Corte de Cuentas de la República de los períodos desde 1984 hasta 2014, así como también los números de cuanta o nombre de los bancos donde fueron aperturados y que personas tenían firma en esas cuentas*".
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito tiene conocimiento que parte de la documentación pretendida por el peticionario se encuentra disponible al público, y forma parte del estudio efectuado por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA) de este ente obligado denominado: "Informe de Gastos Reservados de la Presidencia de la República"¹. De dicho informe, es posible advertir que se cuenta con documentación del gasto reservado desde el año 1994 a la fecha, y que se encuentra a nivel

¹ En la dirección electrónica: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/157306/download>.

global de ejecución, puesto que no existe documentación de respaldo que ampare al detalle su ejecución de pasados periodos presidenciales.

En ese orden de argumentos, para el actual periodo presidencial, el suscrito advierte que dicha documentación se encuentra reservada por acto administrativo de las quince horas del veinte de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado, por el cual se impide la divulgación de la documentación relativa a las dependencias o unidades administrativas que conforman el Organismo de Inteligencia del Estado, los antecedentes, expedientes y datos de sus empleados, las actividades que se desempeñan (sean operativos o de carácter administrativo), los fondos de su financiamiento y correspondiente gasto. Lo anterior, puesto que podría ocasionar un perjuicio a la protección de la seguridad nacional.

Aunado a lo anterior, es preciso subrayar que dicho acto administrativo fue emitido por orden administrativa emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha trece de octubre de dos mil quince, en el proceso administrativo de apelación con referencia 71-A-2015. A pesar de lo anterior, ello no impide el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 LAIP.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Hágase de conocimiento* al solicitante la documentación consistente en el "Informe de Gastos Reservados de la Presidencia de la República", en el cual se encuentra parte de la documentación solicitada por el peticionario.
2. *Denieguese* al peticionario la documentación del actual periodo presidencial relativa al detalle de la ejecución del Gasto Reservado, por los motivos esbozados en esta demanda.
3. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

